

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00081-00**, informando que se observan solicitud de la parte demandante. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

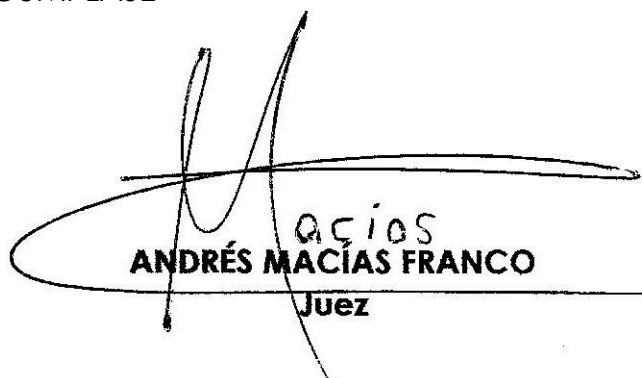
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el procurador judicial de la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho desde diligencia celebrada el 24 de octubre de 2023, donde le fue solicitado allegar de manera física y en original con la firma manuscrita, el documento que fue aportado con la demanda inicial de manera escaneada, relativo a la una certificación laboral de fecha 10 de octubre de 2016, que reposa a folio 15 de la Carpeta 01 dentro del archivo 11001310503220200008100_C001(001), a efectos de surtir la tachada de falsedad promovida por la parte demandada.

Sin embargo, el apoderado demandante confunde lo anterior, indicando que el documento original milita en el expediente y que debe desglosarse, cuando lo cierto, se reitera, es que el documento tachado fue aportado de manera escaneada e impreso a color y no en original como está siendo advertido.

Así las cosas, **REQUIÉRASE** al procurador judicial de la parte demandante, a fin que dé **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** a la orden impartida en diligencia celebrada desde el 24 de octubre de 2023, para lo cual se le **CONCEDE** un término improrrogable de 10 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez